

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 "  
Tres id..... 10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 "  
Tres id..... 9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 63.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE

NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

J

(Continuación.)

Juegos en jardines de recreo.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 7.  
Juegos autorizados en ferias, fiestas y verbenas.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 66.  
Juegos de billar, trucos, cuco y otros análogos, sea cualquiera el local donde se hallen establecidos.—II, 7.<sup>a</sup>, 8, A).  
Juegos de billar romano y demás que se le asemeje.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 65.  
Juegos de foot-ball.—II, 7.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> categoría.  
Juegos de manos (Funciones de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 64.  
Juegos de naipes en Círculos, Casinos y demás Sociedades.—II, 7.<sup>a</sup>, 9, A).

Juegos de naipes, sea cualquiera el local en que se establezcan.—II, 7.<sup>a</sup>, 9, A).

Juegos de pelota en frontón.—II, 7.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> categoría.

Juegos de polo.—II, 7.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> categoría.

Juegos públicos de pelota, bolos o bochas.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 8.

Juegos semejantes a los de manos (Funciones de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 64.

Juegos de trucos.—II, 7.<sup>a</sup>, 8, A).

Juguetes (Fábricas de).—III, 4.<sup>a</sup>, 19.

Juguetes (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 22.

Juguetes finos (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 11.

Juguetes ordinarios (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 11.

Juguetes.—T. E., 30.

Junco (Esteras finas de). (Telares movidos a mano para tejer).—III, 1.<sup>a</sup>, 66.

Juzgados (Escribanos de actuación en los).—II, 2.<sup>a</sup>, 2. Cuadro de profesiones de orden judicial.

Juzgados municipales (Secretarios de los).—II, 2.<sup>a</sup>, 8. Cuadro de profesiones de orden judicial.

K

Kioscos (o quioscos) de necesidad establecidos en la vía pública.—II, 4.<sup>a</sup>, 8.

Kioscos (o quioscos) para la venta de artículos de confitería.—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 6.

L

Laberintos destinados a la diversión.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 59.

Laboratorios para análisis de vinos y vender los productos enológicos convenientes para su corrección o mejora.—III, 5.<sup>a</sup>, 64, A).

Laboratorios en donde se practican ensayos y análisis químicos para el público.—III, 5.<sup>a</sup>, 63, A).

Laboratorios farmacéuticos anejos a las oficinas de farmacia en donde se obtienen productos de composición no definida o específicos medicinales que se expenden al por mayor al comercio.—III, 5.<sup>a</sup>, 62, A).

Laboratorios químicos o farmacéuticos en que se obtienen productos o específicos medicinales que se expendan al comercio o suministran al por mayor a los farmacéuticos.—III, 5.<sup>a</sup>, 61, A).

Labrados de algodón, lino, lana y sus mezclas (Cintas, galones, flecos, franjas y otros semejantes). (Telares mecánicos movidos a mano para la confección de). Tejidos de mezclas.—III, 1.<sup>a</sup>, 52.

Labrados (Cintas, galones, agremenes, flecos, franjas y otros productos semejantes). (Telares mecánicos para la confección de). Tejidos de mezclas.—III, 1.<sup>a</sup>, 51.

Labranza con aparatos movidos mecánicamente (Contratistas de operaciones o trabajos de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 71.

Labrar madera con máquinas movidas mecánicamente (Talleres de).—III, 4.<sup>a</sup>, 1.

Lacres (Material de escritorio) (Vendedores al por menor en portal o puesto fijo al menudeo de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 17.

Ladrillo (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 12.

Ladrillo común ordinario cocido (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 11.

Ladrillo ordinario. Fábricas en que se utilicen máquinas o prensas propulsoras a pistón o a hélice.—III, 7.<sup>a</sup>, 13.

Ladrillo cocido por el procedimiento de hormigueros (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 14.

Ladrillos huecos o macizos prensados (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 10.

Ladrillo (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 3.

Laminado del estaño en forma de hojas de papel para envolver, etc., etc. (Talleres para el).—III, 3.<sup>a</sup>, 29.

Laminadores para hierro.—III, 3.<sup>a</sup>, 21.

Laminadores para hierro.—III, 3.<sup>a</sup>, 22.

Laminadores para hierro.—III, 3.<sup>a</sup>, 23.

Laminadores para hierro, cobre, cinc u otro metal.—III, 3.<sup>a</sup>, 26.

Lámparas (aleaciones metálicas). (Fábricas en que se construyen mecánicamente o a mano).—III, 3.<sup>a</sup>, 43, A).

Lámparas eléctricas de incandescencia (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 9.

Lámparas incandescentes (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 9 primero.

Lámparas para instalaciones eléctricas (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 9.

Lámparas de latón o cinc o aleaciones que no sean de las comprendidas en la clase 3.<sup>a</sup>, número 15, de esta Sección, relacionado con el número 9 de la clase 5.<sup>a</sup> (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 4.

Lámparas (Luz) (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 7.

Lámparas, quinqués y otros objetos de lampistería de cinc o latón. (Fábricas en que se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 45, A).

Lamparillas de todas clases (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 11.

Lamparillas (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 22.

Lampistería de cinc o latón (Quinqués, lámparas y otros objetos de). (Fábricas en que se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 45, A).

Lana (Almacenistas, tratantes o especuladores en).—I, 2.<sup>a</sup>, 11, A).

- Lana (Madejas de). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.
- Lana (Fábrica de tejidos de). (Bata- nes movidos por agua estando anejos a una sola).—III, 1.<sup>a</sup>, 7.
- Lanas (peinado de). (Establecimien- tos dedicados al).—III, 1.<sup>a</sup>, 12.
- Lana (Pelos de los tejidos de). (Per- chas, máquinas movidas mecáni- camente o por agua para levantar el).—III, 1.<sup>a</sup>, 9.
- Lanas (Lavado de). (Establecimien- tos destinados al).—III, 1.<sup>a</sup>, 92.
- Lana (Lavaderos públicos de), no anejos a fábricas de la industria lanera.—II, 8.<sup>a</sup>, 1.
- Lana en rama (Vendedores hasta 50 kilogramos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 15.
- Lana (Tejidos e hilados de). Ven- dedores al por mayor.—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 10.

(Continuará.)

JUNTA CALIFICADORA  
DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cu- brir las plazas que a continúa- ción se expresan, en los puntos y con las condiciones que se ex- pectifican, y que han de proveerse por oposición; a las que por es- tarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los benefi- cios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero del pasado año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEO- GRÁFICO Y CATASTRAL

Destinos a proveer (3.<sup>a</sup> categoría).

Cinco vacantes de Mecanógrafos, dotadas con 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Pre- sidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la expresada Dirección la cantidad de 10 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como dere- chos de examen.

GRUPOS DE LAS MATERIAS QUE SE HAN DE POSEER PARA TOMAR PARTE EN LA OPO- SICIÓN.

Grupo A.

Gramática castellana.

Nociones de Aritmética.

Mecanografía.

Grupo B.

Cálculo de reducidas al horizonte.

Idem de diferencias de nivel.

Construcción gráfica de un itine- rario.

Situación de puntos por coordena- das polares y cartesianas.

Conocimiento de las líneas trigo- nométricas.

Manejo de las tablas de logaritmos.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 10 de abril próximo, a las diez de su mañana, en la men- cionada Dirección, y serán dos: el primero tratará de las materias com- prendidas en el grupo A, y consis- tirá en analizar un párrafo escrito a mano que dictará el Tribunal, resol- ver una operación aritmética que aquél entregará al opositor y en co- piar a mano un trozo de la *Gaceta* o del *Boletín* del Ministerio, y el se- gundo, en la práctica de ejercicios relativos a las materias que com- prende el grupo B.

PROVINCIA DE BURGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Destinos a proveer (3.<sup>a</sup> categoría).

Una vacante de Escribiente se- gundo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener en- trada en la misma antes del día 30 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 25 años y no padecer defecto físico, justificando mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 11 de abril próximo, sujetándose éstos al programa míni- mo único, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26) y a prácticas de mecanografía y taquigrafía.

NOTAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando to- mar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separa- damente de las del concurso ordina- rio y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servi- cio activo, y los de las restantes si- tuaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompa- ñando certificado de antecedentes penales.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autorida- des militares correspondientes la clasificación de servicio a que hace referencia el artículo 56 del Regla- mento de 22 de enero de 1926 *Ga- ceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certifi- cado de servicio y aptitud para re- mitirlo en el plazo señalado.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cum- plimiento a lo dispuesto en el ar- tículo 6.<sup>o</sup> del mencionado Real de- creto-ley, debiendo las autoridades y aspirantes tener en cuenta las dis- posiciones generales del mismo Re- glamento.

Madrid 28 de febrero de 1927.— El General Presidente, José Vil- lalba.

(De la *Gaceta* núm. 60).

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de ocu- pación temporal de fincas en el tér- mino municipal de Rabanera del Pi- nar, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Cala- tayud, sección Soria-Salas de los Infantes; y,

Resultando: Que durante el pe- riodo de información pública inicia- da por el oportuno anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provin- cia correspondiente al día 31 de enero último, ninguna reclamación se ha presentado en contra de la ne- cesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Considerando: Que el expedien- te se ha tramitado con arreglo a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 18 y 55 de dicha ley y los 25 y 109 del citado Reglamento.

A propuesta de la Jefatura de Obras Públicas en funciones de la de Fomento.

Vengo en declarar la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los propietarios interesados que se consideren per- judicados presentar el recurso de alzada contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento du- rante el plazo de ocho días, así co- mo también durante el plazo indica-

do podrán designar perito particu- lar que les represente en las operacio- nes de medición y valoración de sus respectivas fincas, bajo apercibi- miento que de no hacerlo así duran- te el expresado plazo y ante la Al- caldía de Rabanera del Pinar, o de- signar persona que no reúna las condiciones que determina el artícu- lo 21 de la citada ley, será firme es- ta providencia y declarados confor- mes con el perito de la Compañía expropiante Don Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por me- dia de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 1.<sup>o</sup> de marzo de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Por la Dirección General de Abas- tos, se ha comunicado a esta Junta la siguiente circular:

«Habiendo observado que en los datos facilitados por las Juntas, re- ferentes a precios de artículos de consumo en los estados números 1 y 2, en los que figuran los precios por quintal métrico, dichos precios son el producto de multiplicar por ciento los del detall que figuran en los *Boletines Oficiales* de las pro- vincias, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 25 de mayo último, no reflejando, por lo tanto, la reali- dad de «precios al por mayor», de- ben hacerse las siguientes observa- ciones para lo sucesivo.

En el estado número 1, han de figurar los precios por quintales mé- tricos a que vende el productor el arroz, patatas, judías, garbanzos y habas, y precios de los almacenis- tas o mayoristas para el bacalao, azúcar blanquilla y pilé, carbón mi- neral y carbón vegetal.

En el número 2, los precios a que vende el productor el trigo, cebada, centeno, huevos, leche, yeros, maíz, avena, algarroba y alfalfa; precios en fábrica para la harina, o en al- macén, en las provincias que no existan fábricas, advirtiéndolo en el estado. El precio del pan debe dar- se para el kilogramo del llamado «pan de familia».

También se han observado dife- rencias de importancia en los pre- cios dados en el estado número 3 por las distintas provincias para la venta al detall de carnes. En la cla- se primera de vacuno mayor y ter- nera, no debe darse el precio que

alcancen los trozos selectos (solumillo), sino lo que corrientemente entra en la clasificación después de separados estos trozos. Para la carne de cerdo debe darse el precio del «lomo», «magro» y «tocino», para la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase respectivamente».

Lo que se hace público, a fin de que al formarse todos los meses por las Alcaldías dichos estados, se tengan muy en cuenta las observaciones indicadas en la anterior circular.

Burgos 3 de marzo de 1927.— El Gobernador interino-Presidente, Fermín Garbayo.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

#### PROYECTO

de escalafón general de los empleados de la Excm. Diputación provincial de Burgos.

#### Funcionarios especiales.

Secretario, D. Pedro Tena y Sicilia. Interventor, D. Virgilio López-Gil Fernández.

Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales, D. Fulgencio de la Horra Ramos.

Oficial Mayor de Secretaría, D. Pedro J. García de los Ríos.

Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Don Mariano Revenga y Martín de Valmaseda.

Depositario de fondos provinciales, D. Dionisio Martín Ortega.

Archivero, D. Luis Santiago Iglesias.

Oficial Mayor de Intervención, Tenedor de libros, D. Tiburcio Cortezón Martínez.

Agente ejecutivo, D. Celso Bartolomé Araus.

Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Mariano Herrero Navas.

Auxiliar del Capellán, D. Federico Manzanedo Duque.

Regente de la Imprenta provincial, D. Lucio Franco Pérez.

Ujier de la Diputación, D. Cipriano Vivar Santamaria.

Macero Chauffeur, D. Mariano Gómez Moreno.

Arbolista del Campo práctico de Agricultura, D. Bonifacio de la Fuente Gil.

Maestro zapatero de la Casa de Caridad, D. Nicolás Rodrigo Puente.

Maestro hojalatero, D. Nicolás González Carrillo.

Maestro carpintero, D. Juan Díaz de la Fuente.

Maestro sastre, D. Carmelo Llandera Murga.

Maestro albañil, D. Pedro Bárcena Sagredo.

Maestro de pala para el horno, don Victoriano Rodrigo Moral.

Oficial de pala, D. Miguel Aguado Peña.

Maestro barbero, D. Manuel Hernández Villalonga.

#### Funcionarios técnicos.

Director de Obras y Vías provinciales, D. Eladio Martínez Mata.

Arquitecto, D. José Calleja Lozano.

Ayudante del mismo, D. Domingo Pérez Rojo.

Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales (vacante).

Sobrestante de id. id., D. Julián Hernando García.

Otro id. id., D. Martín Rosales Rodrigo.

Delineante de id. id., D. Jesús Manuel Rosales Alvaro.

Delineante del Arquitecto, D. Rafael Mejorada Paz.

Médico de la Beneficencia, D. Mariano Lostau Páramo.

Otro id. id., D. José María Ruiz Cisneros.

Otro id. id., D. Román Carazo Tamayo.

Otro id. id. (vacante).

Farmacéutico id. id., D. Gabino Sagredo Bonilla.

Practicante de id. id., D. Luis Carazo Andrés.

Otro id. id., D. Jesús Alonso.

Otro id. o matrona (vacante).

Otro id. Auxiliar, D. Antonio Castañeda Rábago.

Maestro del Colegio de sordo-mudos, D. Tomás Gil Quintana.

Maestro de música, D. José N. Quesada Barbadillo.

Maestra de Labores, D.<sup>a</sup> Teófila Revenga Sanz.

Director profesor de la Academia de Dibujo, D. Manuel Izquierdo Ordóñez.

Otro profesor de la misma, D. Luis Manero Miguel.

Otro id. id., D. Fortunato Julián García.

#### Funcionarios administrativos.

Oficial, D. Buenaventura Izquierdo González.

Otro, D. Edmundo Santamaria Bravo.

Otro, D. Emérito González Varona.

Otro, D. Ignacio Miguel Gutiérrez.

Otro, D. Bernardo Ibeas Martínez.

Otro, D. Gregorio Marrón Tejada.

Auxiliar, D. Arturo Huidobro de la Iglesia.

Otro, D. Emilio Sáiz Pérez.

Otro, D. Isidro Barrio Medina.

Otro, D. Tomás Moreno Romillo.

Otro, D. Daniel Arroyo Sicilia.

Otro, D. José Olalla Valpuesta.

Escribiente 1.<sup>o</sup>, D. Severo Sáiz Pérez.

Otro id., D. José María Velasco de Juana.

Otro id., D. Plácido Azcona Quintana.

Otro id., D.<sup>a</sup> Margarita González Cantero.

Escribiente 2.<sup>o</sup>, D. Luis Hortigüela Urraca.

Otro id. (vacante).

Otro id. (vacante).

#### Subalternos.

Auxiliar del Ujier, D. Gregorio Camarero Martínez.

Ordenanza, Valentín Santamaria.

Otro, D. Nemesio Sáiz Laredo.

Macero portero, D. Luis de la Fuente Santamaria.

Cabo celador de la Casa de Caridad, D. Juan Ibáñez.

Otro id. id., D. Adolfo Fontecha Castrillo.

Otro id. id., D. José Cañedo Cuevas.

Portero de id. id., D. Juan Rodríguez García.

Cajista de la Imprenta provincial, D. Hermenegildo Santamaria.

Otro id., D. Marcelino Ruiz Busto.

Otro id., D. Félix Luis García Ruiz.

Otro id., D. Adolfo Santamaria.

Otro id. de entrada, D. Alejandro Santamaria Borcos.

Maquinista de id., D. Eusebio Heras Pérez.

Otro id., D. Vito Santamaria.

#### Capataces y peones camineros.

##### Capataces.

D. Nicomedes Diez Tapia.

D. Calixto Herrero Corral.

D. Martín Miguel González.

D. Baudilio García Palomero.

D. Jacinto Ortiz Maeso.

D. Pedro García Laso.

D. Paulino Sáiz Heras.

Una vacante.

##### Peones.

D. Benito Pineda Pascual.

D. Lino Miguel Ortega.

D. Celestino Martínez Delgado.

D. Deogracias Alarcía Vicente.

D. Victoriano Bartolomé Peña.

D. Victoriano Medina Gil.

D. Ramón García Rodríguez.

D. Donato Balbás Beltrán.

D. Feliciano Sáiz Pérez.

D. Julián Escribano Minguito.

D. Rufo Arranz Fernández.

D. Santiago Calvo Arribas.

D. Antonino Criado Rampérez.

D. Gregorio Vadillo Sáiz.

D. Leoncio Corral Carrasco.

D. Lucas Sáiz Sáiz.

D. Teodoro Martínez Ortega.

D. Braulio Pérez Varas.

D. Salvador Marquínez Mugar.

D. Aureliano Gil Arnáiz.

D. Agapito García Martínez.

D. Bonifacio Melgosa del Val.

D. Gabriel Martínez Abad.

D. Mariano Diez de la Fuente.

D. Severiano González Padrones.

D. Doroteo Melchor Barrio.

D. Rafael Abad Rojo.

D. Florencio Cuasante Pérez.

D. Basilio Hermosilla Sáiz.

D. Benjamín Salinero Ponce.

D. Modesto Martín Araus.

D. Miguel Elvira González.

D. Antonio Simón Langa.

D. Bonifacio Acinas Fernández.

D. Alejandro Peña Sobrado.

D. Fermín Villa Sancho.

D. Eleuterio Rodero Andrés.

D. Gumersindo Ruiz Diez.

D. Anacleto Martínez Gómez.

D. Juan Arnáiz Palacios.

D. Félix Camarera Riaño.

D. Manuel Lozano García.

D. Atanasio Corcuera Eterna.

D. Lorenzo Arnáiz Cantero.

D. Gaspar Ortiz Puente.

D. Anastasio García Rioja.

D. Rufino Fernández Torres.

D. Victor Robledo Ruiz.

D. Aniano Feo Caballero.

D. Manuel García Muñoa.

D. Cirilo Puebla Adeva.

D. Juan Cañadilla Delgado.

D. Otilio Laguna López.

D. Pedro Diez Sánchez.

D. Manuel Marroyo Vicho.

D. Juan Sánchez Gordo.

Diez vacantes.

La Comisión provincial permanente, en sesión de 28 de febrero de 1927, acordó aprobar el precedente proyecto de escalafón y que, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de funcionarios, se publique en el BOLETÍN OFICIAL, por término de veinte días, para que los interesados puedan formular sus reclamaciones en el caso de que se consideren perjudicados.

Burgos 1.<sup>o</sup> de marzo de 1927.— El Presidente, José de la Torre.— P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de 28 febrero último, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse a los Ayuntamientos los artículos de suministro facilitados en dicho mes

a las Tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'11
El id. de carbón.....	0'25
El id. de leña.....	0'16
El litro de aceite.....	2'53
El id. de petróleo.....	1'23

Burgos 2 de marzo de 1927.—El Presidente, José de la Torre.—El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D.<sup>a</sup> Juliana Escudero Madrigal, vecina de Fuentelisendo, solicita por instancia de fecha 20 de enero último del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la concesión del retracto de la finca siguiente:

«Una casa, en la calle de la Iglesia de dicho pueblo de Fuentelisendo, que linda por la derecha entrando casa de Cecilio Escudero; izquierda, con la de Valentin Guijarro y por la espalda, con calles; deslindada finca fué adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución de D. Cecilio Escudero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para los que se consideren dueños o poseedores de la finca deslindada, puedan solicitar el derecho preferente de cesión de la misma, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1921, en el plazo de quince días, acompañando a la reclamación el documento que justifique ser el dueño de la finca y recibo de la contribución corriente de la misma.

Burgos 1 de marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julian de Cominges.

Terminando en el actual mes de marzo el plazo en que deben presentar la declaración de ingresos profesionales del año 1926, los señores abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, agentes de cambio y bolsa y corredores de comercio, conforme al artículo 20 de la Ley reguladora de la Contribución de Utilidades; se recuerda a los señores contribuyentes que, de no cumplir con esa obligación, incurrir en la multa establecida en el artículo 26

de dicha Ley, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a la defraudación a que pudieren dar lugar.

Burgos 2 de marzo de 1927.—El Administrador, Julian de Cominges.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

D. Isaac Vadillo Arbide, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Briviesca hasta el 31 de mayo de 1919, y de Belorado hasta el 31 de diciembre de 1926, inicia ante esta Sección expediente en súplica de la devolución de la fianza que depositó para garantizar su actuación como habilitado de los Maestros de los expresados partidos; y

Esta Sección, antes de dar trámite a dicha petición, cumpliendo las disposiciones vigentes, acuerda hacer pública la petición insertándola en la *Gaceta de Madrid* y en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros de aquellos partidos que percibieron cantidades del Sr. Vadillo hasta las fechas dichas, a fin de que los que tuvieran que promover alguna reclamación contra la gestión del ex-habilitado Sr. Vadillo la presenten en esta Oficina, en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales de referencia.

Burgos 3 de marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Cantabrana, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de febrero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

### Alcaldía de Villanueva de Puerta.

El Ayuntamiento pleno de este distrito, usando de las facultades que concede a las Corporaciones municipales el caso segundo de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 15 de noviembre de 1926, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 270, correspondiente al día 24 de dichos meses, acordó por unanimidad, en sesión del día 20 del actual, declarar valedero y prorrogar para el actual ejercicio natural de 1927 el repartimiento general sobre utilidades, formado y aprobado para el de 1925-26 y prorrogado para el segundo semestre de 1926, con las alteraciones que resulten y sean necesarias, para acomodarle al citado ejercicio natural de 1927.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en citado repartimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, presenten las reclamaciones que crean pertinentes contra dicho acuerdo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villanueva de Puerta 23 de febrero de 1927.—El Alcalde, Dativo Pérez.

### Alcaldía de Santibáñez del Val.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Santibáñez del Val 24 de febrero de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotresgudo.

Rebolledo de la Torre.

Santa Cruz de la Salceda.

Berlangas de Roa.

### Juzgado municipal de Masa.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Masa 24 de febrero de 1927.—El Juez municipal, Manuel Alonso.

### Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia.

Debiendo proceder esta Comandancia a la subasta de una yegua, un caballo, un mulo y una mula de desecho, la que tendrá lugar el día 7 del actual, a las once horas de dicho día, en la parte del cuartel de Lanceros de España, que ocupa esta unidad, se hace saber por el presente para que los que deseen tomar parte puedan efectuarlo, siendo por cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Burgos 2 de marzo de 1927.—El Coronel, Angel Llorente.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.  
A seis meses al **4** por 100.  
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de enero del corriente año:

**6.019.611'60 pesetas:**

1

### A los Alcaldes y particulares.

Si quereis tener buenos chopos y sauces, pedirles a la Casa Pérez, de Belbimbre, que les garantiza su prendición en terrenos húmedos; son de semilla.

Representante en Burgos, Aurelio González, calle del General Sanz Pastor, 12, 1.º

2-3